

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 79 -2016/JNAC/RENIEC

Lima, 21 JUN. 2016

VISTOS:

Las Hojas de Elevación N° 000080-2016/GTH/RENIEC (18MAY2016) y N° 000085-2016/GTH/RENIEC (08JUN2016) de la Gerencia de Talento Humano; los Informes N° 000074-2016/GTH/SGAL/RENIEC (17MAY2016) y N° 000088-2016/GTH/SGAL/RENIEC (08JUN2016) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano; el Informe N° 000739-2016/GAJ/SGAJA/RENIEC (24MAY2016) y la Hoja de Elevación N° 000046-2016/GAJ/SGAJA/RENIEC (10JUN2016) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000278-2016/GAJ/RENIEC (25MAY2016) y N° 000329-2016/GAJ/RENIEC (10JUN2016) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso q) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado con Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016), el Jefe Nacional del RENIEC tiene la atribución de contratar, designar, destacar, rotar, suspender, remover o cesar al personal del RENIEC, en concordancia con la normatividad vigente;

Que dicha contratación se realiza en atención al Proceso de Concurso Público de Méritos de Selección de Personal; en el marco de lo dispuesto en la Directiva DI-346-GTH/001 "Proceso de Evaluación y Selección para cubrir plazas vacantes del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC", primera versión, aprobada con Resolución Secretarial N° 76-2013/SGEN/RENIEC (31OCT2013), la cual se encuentra a cargo de la Comisión Permanente de Evaluación y Selección (CPES), donde la Gerencia de Talento Humano se desempeña en calidad de Secretaría Técnica;

Que asimismo, el artículo 7° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución Jefatural N° 251-2003-JEF/RENIEC (16JUN2003), modificado por Resolución Jefatural N° 697-2009/JNAC/RENIEC (28OCT2009) establece que, la formalización del ingreso de un trabajador al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se realiza mediante el contrato de trabajo correspondiente y la emisión de la respectiva resolución en caso corresponda;

Que en relación a ello, en virtud a lo señalado en el inciso d) del artículo 128° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, la Gerencia de Talento Humano es el órgano facultado en administrar los recursos humanos de la Entidad, como también, los recursos presupuestarios que se asignen para tal fin,

concluyendo que, el ingreso y las acciones de personal de los servidores del RENIEC, son labores propias de la competencia funcional de la Gerencia de Talento Humano;

Que igualmente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 134° y el literal i) del artículo 135° del Reglamento de Organización y Funciones, es la Gerencia de Talento Humano a través de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales, la responsable de coordinar con la Procuraduría Pública del RENIEC, el cumplimiento de mandatos judiciales en materia laboral;

Que los aludidos pronunciamientos judiciales, disponen entre otros temas, la incorporación de los actores en las planillas del RENIEC, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para la Institución, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por D.S. N° 017-93-JUS; lo que consecuentemente, origina la creación de una plaza dentro del Cuadro para Asignación del Personal (CAP), debiendo modificar el CAP que se encuentre vigente;

Que en dicho contexto, acorde a lo regulado en el literal s) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Jefe Nacional puede delegar en la Secretaría General, Gerente General, Jefe de Gabinete, Asesores, Gerentes, Sub Gerentes y Jefes Regionales, las facultades y atribuciones que le asigne la Ley y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y que no sean privativas de sus funciones como Titular del Pliego;

Que es por ello, con la finalidad de coadyuvar en la toma de decisiones que se imparten en la Jefatura Nacional en materia de acción de personal, con dirección a evitar sobrecarga en el Despacho Administrativo, resulta pertinente la delegación de facultades al Gerente de Talento Humano para la expedición de Resoluciones de Asignación de Plazas al personal sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado bajo el Decreto Legislativo N° 728, a plazo indeterminado, las que se deriven del Proceso de Concurso Público de Méritos de Selección de Personal; y, de Mandato Judicial;

Estando a lo opinado en los documentos de vistos y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016);

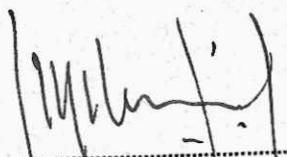
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a partir de la fecha, al Gerente de Talento Humano la facultad para emitir resoluciones de Asignación de Plazas del personal sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado bajo el Decreto Legislativo N° 728, a plazo indeterminado, a través de Resoluciones Gerenciales, las que se deriven del Proceso de Concurso Público de Méritos de Selección de Personal; y, de Mandato Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Talento Humano remita a la Jefatura Nacional copia de las Resoluciones Gerenciales que emita en virtud a lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JYL/JAY/mva


DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL